# BOLETIN



## OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

## DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Jueves 1 de junio de 1950

Núm. 152

## SUMARIO

			1 1
•	AMEDA	1	PAGIN
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	<b></b>
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 11 de mayo de 1950 por la que se nombran en virtud de oposicion restringida, Profesores de término de	
		«Dibujo Artistico» de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid, Toledo, Valencia, La Coruña, Jaén, Sevilla y Jerez	
MINISTERIO DE JUSTICIA.  DECRETO de 12 de mayo de 1950 por el que se Ma el pla-		de la Frontera a los señores que se indican	23 <b>91</b>
zo para el lanzamiento en los casos de desahucio com-		Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se nombran, en virtud de oposición restringida, Profesores de término de	
prendidos en el artículo 157 de la Ley de Arrendamientos Urbanos	2394	«Dibujo Lineal» de las Escuelas de Artes y Oficios Artisticos de Madrid (dos plazas), Santiago, Sevilla y Zara-	
Otro de 12 de mayo de 1950 por el que se indulta a Ig- nacio Soler Madrazo del resto de la pena privativa de		goza a los señores que se indican	2398
libertad que le queda por cumplir	2394	ficaciones para gastos de representación a los Directores y Secretarios de Escuelas de Artes y Oficios Artisticos y	
Otro de 19 de mayo de 1950 por el que se indulta a Blas Bernuz Sánchez del resto de la pena privativa de liber-		Escuela Nacional de Artes Gráficas	2398
tad que le queda por cumplir	2394	Otra de 13 de mayo de 1950 por la que se conceden sub- venciones a las Escuelas de Artes y Oficios Artisticos de	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		Arrecife de Lanzarote, Guadix y Huéscar para abono de atenciones de personal docente de las mismas	2395
DECRETO de 28 de abril de 1950 por el que se nombra Presidente del Consejo de Mineria a don Eustaquio Fer-		Otra de 13 de mayo de 1950 por la que se nombra Profesor interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos	
nández Miranda	<b>2</b> 395	de Logroño a don Alfonso López Martínez Otra de 13 de mayo de 1950 por la que se nombra Pro-	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		fesor de entrada de «Modelado y Vaciado» de la Escue- la de Artes y Oficios Artisticos de Granada a don José	
DECRETO de 23 de mayo de 1950 por el que se declara		Navas Parejo-Jiménez	2398
jubilado, por edad, al Jeje Superior de Administración Civil del Ministerio de Agricultura don Eduardo Muniz	1	Otra de 25 de abril de 1950 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición libre, Maestro de Taller de	
Castaño	<b>239</b> 5	«Tipografia» de la Escuela de Artes y Oficios Artisticos de Barcelona a don Felipe Bachs Mensa	2399
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Otra de 26 de mayo de 1950 por la que se amortiza una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en el Cuer-	•
DECRETO de 28 de abril de 1950 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento		po Técnico-administrativo y con el importe se crea una de Auxiliar Mayor de tercera clase de este Departamento.	2399
de Santiago de Compostela para la construcción de edi- ficios escolares	2395	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otro de 26 de mayo de 1950 por el que se nombra Jefe Su-		Orden de 16 de mayo de 1950 por la que se señalan nor-	
persor de Administración Civil a don Julio Pintado Santos.	2895	mas para la expedición de los documentos acreditativos de la inscripción de vehículos en el Registro, General	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  Orden de 19 de mayo de 1950 por la que se dispone se cum-		establecido por el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre	
pla, en sus propios términos la sentencia correspondiente		de 1949	
al recurso contencioso-administrativo número 14.219, pro- movido por don Cayetano Sancho Martín	2396	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 29 de mayo de 1950 por la que se señalan los trans- portes «Fuera de tuino», «Urgentes» y «Preferentes» du-		Orden de 5 de mayo de 1950 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de	
rante el mes de junio próximo	2396	oro, a don Victor Riu Ribera	2399
MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES		no único y responsable de relación entre las Entidades	
Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO  Orden de 29 de mayo de 1950, conjunta de ambos Departa-	,	Colaboradoras del Seguro. Obligatorio de Enfermedad y los Centros Oficiales que tutelan dicho Seguro	2400
mentos, por la que se dispone que en la ausencia del Subsecretario de Economia Exterior y Comercio se encar-		Otra de 27 de mayo de 1950 por la que se prorroga hasta el 30 de junio próximo el plazo para solicitar el ingreso	•
gue el Director general de Comercio y Política Arancela-		en la Escala única de Facultativos del Seguro de Enfer- medad	
ria del despacho y firma de los asuntos al mismo enco- mendados	2396	Otra de 26 de mayo de 1950 por la que se concede la Me- dalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Juan Manuel Gar-	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		cia Mateos	2400
Orden de 30 de mayo de 1950 por la que se resuelve el		dalla «Al Mérito en el Trabajo» a don José García Gascón.	2400
concurso convocado para proveer en turno de elección la vacante de Secretario general del Gobierno Civil de Orense.	2396	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 26 de mayo de 1950 por la que se amplia la de 5 de igual mes por la que se convocó concurso para pro-		ASUNTOS EXTERIORES. — Dirección General de Política Económica.—Anunciando concurso público para adjudicar	
veer vacantes de la escala Auxiliar de este Departamento.	2996	el Colegio Alemán de Valencia (Micer Mascó s/n)	2400
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Anunciando concurso público para adjudicar el Colegio Ale- mán de Bilbao	2400
Orden de 23 de mayo de 1950 por la que se aprueba el expediente de modificación de la clasificación de las vías		Anunciando concurso público para adjudicar el Colegio Ale- mán de Valencia (Pintor Peyró, 14)	2400
pecuarias, existentes en el término municipal de Collado-	0200	Anunciando concurso público para adjudicar el Colegio Ale- mán de Málaga	2400
Villalba (Madrid)		Anunciando concurso público para adjudicar el Colegio Alemán de Sevilla	2400
sificación de las vias pecuarias existentes en el termino municipal de Arguisuelas (Cuenca) and sea		Anunciando concurso para adjudicar las acciones de la Com- pañía «Flottmann», Sociedad Anónima	. '•
The state of the s	-340.0	THE RILL WITH STREET STREET, S	2400

	ÁGINA	, and the second	AMEDÀ
Anunciando concurso para adjudicar acciones de la Com- pañía «La Constancia», Compañía Anónima de Seguros. Anunciando concurso para adjudicar las acciones núme- ros 1/301 de 10.000 pesetas nominales cada una, represen-	2401	Facultad de Medicina de Sevilla, la exención del impues- to sobre bienes de las personas jurídicas	
tativas de la totalidad del capital social de la Compañía «Neumaticos Continental, Sociedad Anónima», de Madrid	2401	tuto de Segunda Enseñanza de Reus (Tarragona) la exen- ción del impuesto sobre los bienes de personas juridicas.	2402
Anunciando concurso para adjudicar las acciones numeros 651/2.275 y 2.326/2.335, de 1.000 pesetas nominales cada una, de la Comparia «Continental Fábrica Española de Caucho, S. A.», de Madrid	2401	AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisión pura el Comercio de la Almendra y la Avellana.—Ampliando el plazo de declaración de almendra y avellana por los agricultores	2408
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomu- nicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Tafalla y su estación févrea		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Ensenanza Primaria.—Anunciando subasta para la construcción en Villaescusa (Zamora) de un edificio de nueva planta con destino a Escucias unitarias Anunciando subasta para construir en Los Limites-La Jun- quera (Gerona) un edificio de nueva planta con destino a Escuela mixta y vivienda	2408
HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Obra Pia fundada por don Cristóbal López de Nava, de Arévalo (Avila) la exención del impuesto sobre los bienes de las personas juridicas	2401	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.— Dictando normas para el nombramiento del personal inte- rino dependiente de los Patronatos Locales de Formación Profesional  ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Admi- nistración de Justicia.	

## GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 12 de mayo de 1950 por el que se fija el plazo para el lanzamiento en los casos de desahucio comprendidos en el artículo 157 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

El artículo ciento cincuenta y siete de la Ley de Arrendamientos Urbanos previene que el desahucio de aquellas personas que tengan asignada vivienda por razón del cargo que desempeñan, procederá «cuando el demandante acredite haber quedado extinguida la relación laboral por virtud de la cual la disfrutaban», añadiendo que esa relación laboral se extinguirá por las causas previstas en las disposiciones que la regulan y, tambien, por las segunda a décima del artículo ciento cuarenta y nueve de dicho Ordenamiento arrendaticio.

Es, por tanto, evidente que aquel precepto quiere que la extinción de la relación laboral determine de modo automático el término del disfrute de la vivienda que por tal motivo se ocupe, lo que aconseja arbitrar un medio adjetivo que permita el rápido cumplimiento de dicha norma sustantiva.

A esta finalidad responde el presente Decreto que, consecuente con la «ratio legis», y en uso de la facultad conferida al Gobierno por la disposición transitoria veintiséis de la referida Ley, se limita a disponer que la ejecución de la sentencia en tales casos se lleve a efecto en el plazo previsto en el apartado d) del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Arrendamientos Urbanos y sin que se dé lugar a la prórroga que, excepcionalmente según dicho apartado, puede conceder el Juez para el lanzamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—En los procesos de desahucio a que se refiere el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley de Arrendamientos Urbanos, cuyo conocimiento corresponde exclusivamente a los Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción ordinaria, conforme al artículo ciento cienta y ocho de la misma, el plazo para ejecución de la sentencia que declare haber lugar al desahucio será el de dos meses que establece el apartado d) de su artículo ciento setenta, sin que, en ningún caso, pueda ampliarse aquél.

Artículo segundo.—Lo dispuesto en este Decreto emperará a regir en el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sóló será aplicable a los juicios que se promuevan con posterioridad a su vigencia.

#### DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las que estime necesarias para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 12 de mayo de 1950 por el que se indulta a Ignacio Soler Madrazo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Ignacio Soler Madrazo, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, como autor de dos delitos de robo, con la agravante de reincidencia, a la pena de cuatro años, dos meses y un dia de presidio menor por cada delito, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, prèvia deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en indultar a Ignacio Soler Madrazo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

DECRETO de 19 de mayo de 1950 por el que se indulta a Blas Bernuz Sánchez del resto de (a pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Blas Bernuz Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel, en sentencia dictada en la ciudad de Alcañiz a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta. como autor de un delito de homicidio, a la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la

Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Blas Bernuz Sánchez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia, conmutándosela por la de destierro a cincuenta kilómetros de Castellote.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecínueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, BAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 28 de abril de 1950 por el que se nombra Presidente del Consejo de Minería a don Eustaquio Fernández Miranda.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Mineria al Inspector general, Presidente de Sección, del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Eustaquio Fernández Miranda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio, JUAN ANTONIO SUANZES FÉRNANDEZ

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 23 de mayo de 1950 por el que se declara jubilado, por edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Agricultura don Eduardo Mufilz Castaño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, para la ejecución de la Ley de Bases de veintidós de julio anterior; cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado; Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve y Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del día dos de junio de mli novecientos cincuenta, fecha en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación, al Jefe Superior de Administración Civil de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura don Eduardo Muñiz Castaño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dade en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.

CARLOS REIN SEGURA

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 28 de abril de 1950 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la construcción de edificios escolares.

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones locales, y en el deseo de dar rápida solución al problema de la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria que réunan condiciones higiénicas y pedagógicas para acoger a la numerosa población escolar, así como de proporcionar adecuada vivienda a los Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la intensa labor realizada en este aspecto por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña),

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña) para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluídas las viviendas para Maestros nacionales que sean precisas en su término. Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia en colaboración con el que designe el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluidos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta del Ayuntamiento.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda concéder en principio las subvenciones correspondientes, será preciso que por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construidos, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos que designe el Ayuntamiento en colaboración con los del Ministerio. El sistema de construcción será el de subasta,

que se hará directamente por el Ayuntamiento, y la addiudicación definitiva de las obras necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero al ser cubierto el edificio y el segundo cuando este totalmente terminado. Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Mi-

Artículo quinto.—Quedan excluídos de los beneficios del presente convenio los edificios ya construídos o en construcción.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas Ordenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JOSE IBANEZ-MARTIN

nisterio de Educación Nacional.

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Julio Pintado Santos.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por fallecimiento de don Prudencio del Valle Yanguas,

A propuesta del Ministro de dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres y con efectividad del día quince del mes en curso, al Jefe de Administración de primera clase don Julio Pintado Santos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JOSE IBANEZ-MARTIN

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se dispone se cumpla, en sus pro-pios términos la sentencia correspondiente al recurso contencioso-adminis-trativo número 14.219, promovido por don Cayetano Sancho Martín.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.219, promovido por don Cayetano Sancho Martín de-mandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de agosto de 1934, que dispuso la separación del interesado del servicio como Guarda forestal del enton-ces Patrimonio de la Republica, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 6 de febrero de 1950, ha dictado senten-cia, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente: siguiente:

siguiente:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda contencioso-administrativa, interpuesta a nombre de don Cayetano Sancho Martín, contra Orden del Ministerio de Hacienda de treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, que acordó la separación definitiva del servicio del recurrente como Guarda. del servicio del recurrente como Guarda del Patrimonio de la República, de Aran-juez, resolución que declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y

Esta Presidencia del Goblemo ha dis-puesto, de conformidad cón el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosoadministrativa, se cumpla en sus propios términos el mencionado fallo, publicándose en el BOLETIN OFTCIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento el descripto de conocimiento en descripto el descripto en descripto en descripto.

cimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1950.—P. D., et
Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 29 de mayo de 1950 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de junio próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delega-do del Gebierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de junio próximo lo siguiente, para el car-

junio próximo lo siguiente, para el cargue de mercancias por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno» párrafo primero, «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo, serás las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 120, de 30 del mismo mes), con las rectificaciones que a continuación se indican:

Mercancias «Urgentes» por vagón completo

Se incluve: Melones y sandías.

Se suprime: Mercancías destinadas a la Perla de Muestras de Valencia.

#### b) Al detalle, en pequeña velocidad

Se suprime:

Mercancias destinadas a la Feria de Muestras de Valencia. La presente disposición surtirá efectos

desde el día primero de junio próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1950.—P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres...

## **MINISTERIOS** DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de mayo de 1950, conjunta de ambos Departamentos, por la que se dispone que en la ausencia del Subsecretario de Economía Exterior y Co-mercio se encargue el Director general de Comercio y Política Arancelaria del despacho y firma de los asuntos al mismo encomendados.

Ilmo. Sr.: Hemos tenido a bien disponer que durante la ausencia, a partir de hoy, del titular de la Subsecretaría de Economia Exterior y Comercio, don Tomás Suñer, se encargue V. I. del despacho y firma de los asuntos de dicha Subsecre-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1950.

MARTIN ARTAJO

SUANZES

Ilmo. Sr. don José Núfiez Iglesias, Director general de Comercio y Política Arancelaria.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se resuelve el concurso convocado para proveer en turno de elección la vacante de Secretario general del Go-bierno Civil de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso convocado por Orden de 28 de noviembre de 1949, publicada en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 30, para proveer, en turno de elección, la vacante de Secretario general del Gobierno civil de Orense, y examinadas las solicitudes presentadas.

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden convocatoria y con la de 20 de febrero den convocatoria y con la de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo a don Luis Varela Garcia Jefe de Negociado de primera clase, adscrito actualmente al Gobierno civil de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de mayo de 1950 por la que se amplia la de 5 de igual mes por la que se convocó concurso para proveer vacantes de la escala Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Por haber surgido dudas en cuanto a la provisión de las vacantes del Parque Móvil de Ministerios Civiles, anunciadas a concurso por Orden de 5 de los corrientes, en cuya base segunda se limitaba el concurso, para estas plazas, a quienes tengan categoría de Auxiliares terceros, habida cuenta de que tal es la de las vacantes a cubrir en el expresado Organismo, y como quir a que por raza a de lugar de residencia de estos destinos pueden convenir a funcionarios de clases superiores de la Escala Auxiliar de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien dispo-

ner:

1.º Que la expresada convocatoria se entienda rectificada en la citada base segunda en el sentido de que las vacantes anunciadas en el Parque Móvil de Ministralia Civilos puedan ser concursadas por terios Civiles, puedan ser concursadas por funcionarios de cualquier categoria y clase de la Escala Auxiliar, si bien los nombrados, al pasar al citado Organismo, percibirán por él los haberes y gratificaciones que corresponda a las vacantes existantes interiorismos percentas de la confesiona de las vacantes existantes existant tentes, sin perjuicio de conservar en su Escala la categoria y clase que tengant y el derecho al ascenso que reglamentariamente les corresponda, y que haran efectivo al reingresar al servicio activo

en la escala de origen.

2.º Para que los posibles afectados por esta modificación puedan ejercitar su derecho, se amplia el plazo de convocatoria en ocho dias, a contar de la publicación de esta Orden, cuya prórroga terminará el dia 9 de junio venidero; entendiéndose desestimadas y sin ningún efecto las sodesestimadas y sin ningún efecto las sodeses y sin ningún efetos y sin ningún efetos y sin ningún efetos y sin ningún efetos y sin ni licitudes que, pasada esta fecha, no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1950.—P. D., Padro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de mayo de 1950 por la que se aprueha el expediente de modificación de la clasificación de las vias pecuarias, existentes en el término municipal de Collado-Villalba (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de mo-dificación de la clasificación de las vías pecuarias, existentes en el término municipal de Collado-Villalba (Madrid);

Resultando que a la vista de la petición formulada por «Sociedad Anónima Hidro-eléctrica Española», el Servicio de Vías Pecuarias propuso, lo que fué aprobado por la Superioridad, la realización de la modificación de la clasificación de las vías pecuarias, existentes en el término muni-cipal de Collado-Villalba, y que afecta al camino ganadero «Canada Real Segoviana»:

Resultando que redactado el proyecto pertinente por el Perito agricola señor Alvarez García, fué remitido al Avuntamiento afectado para su exposición pública, siendo devuelto por el mismo con los informes reglamentarios exigidos;

Resultando que con fecha 29 de abril de 1950, se emite por el señor Ingeniero Inspector del Servicio, don Ildefonso Moruza Ruiz, el informe procedente, y que se han observado en la tramitación del ex-pediente todos los requisitos legales exfgidos:

Vistos los artículos sexto, séptimo, oc-tavo, noveno, 10, 11 y 12 del vigente De-creto-reglamento de Vias Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura;

Considerando que la modificación de la clasificación de las vías pecuarias, existentes en el término municipal de Collado-Villalba, en lo que afecta exclusivamente a determinado sector de la «Cañada Real Segoviana», se realiza en virtud de poder atender (con ella a las realizaciones de fines que redundan en beneficio colectivo y sin que exista lesión para derechos ady s'n que exista lesión para derechos adquiridos, lo que hace indudable ante la

consideración de que la Orden ministerial aprobatoria de una clasificación tiene dentro de la clásica división de los actos administrativos, consagrada ya en la doctrina, la naturaleza de acto regla, lo que no hace necesario acudir, en este caso, a la previa declaración de lesividad para que pueda volver, rectificándole sobre su propio acuerdo;

Considerando que en la confección del Considerando que en la confección del proyecto de modificación de la clasificación de la clasificación de las vias pecuarias, existentes en el término municipal de Collado-Villalba se han observado las circunstancias que señalán los articulos octavo, noveno, 10 y 11 del vigente Decreto-reglamento de Vica Papararias va citado circunstancias que señalán los articulos octavo, noveno, 10 y 11 del vigente Decreto-reglamento de vigente va citado circunstancias que se confecciones de la confeccion de la clasificación de la clas y 11 del vigente Decreto-reglamento de Vías Pecuarias ya citado, sin que se haya presentado durante el período de exposición pública del proyecto ninguna recla-mación, siendo los informes del Ayunta-miento, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos—hoy integrada en la Cá-mara Oficial Sindical Agraria—, así como el técnico emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio, favorables a su aprobación:

Considerando que ha sido informado este expediente favorablemente por la Asescria Jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el expediente de Modificación de la clasificación de las vías pecuarias, existentes en el término mu-nicipai de Collado-Villalba (Madrid), y que afecta a la via pecuaria «Cañada Real Segoviana», desde el sector conocido por «Venta Vieja» hasta donde atraviesa el ferrocarril de Madrid a Segovia y con las características que se señalan en el proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1950.

Dmo. Sr. Director general de Ganaderia.

ORDEN de 23 de mayo de 1950 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Arguisuelas (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de clasificación de las vias pecuarias exis-tentes en el término municipal de Ar-guisuelas (Cuenca);

Resultando que a tenor de lo precep-fuado en el Reglamento de Vías Pecua-rias, aprobado por Decreto de 23 de di-ciembre de 1944, y en virtud de la pro-puesta elevada por el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, que fue aprotada por la Superioridad con fecha 21 de junio de 1948, atendiendo las de-nuncias de usurpación de terrenos en las nuncias de usurpación de terrenos en las vías pecuarias de los términos municipales de Arguisuelas y Carboneras de Guadazaón, formulada por el Ayuntamiento de Arguisuelas (Cuenca) y Jefatura Provincial de Ganaderia, se consideró necesario clasificar las vías pecuarias del término municipal de Arguisuelas;

Resultando que adquiridos los datos del Sindicato Vertical de Ganadería y los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral de las vías pecuarias del término municipal de Arguisuelas (Cuenca), se juzgó suficiente para la ejecunica de los trabajos de estudio de la cución de los trabajos de estudio de la clasificación de las mencionadas vías que uno de los Peritos agrícolas del Estado, adscrito al Servicio de Vías Pecuarias, los realizase, siendo designado para la práctica de los mismos don Braulio Rada Arnal:

Resultando que con fecha 16 de julio de 1948 se reunió la Comisión del Ayun-tamiento y Junta Sindical Agropecuaria y el Perito agrícola designado por la Di-tección General de Ganadería, don Brau-

lio Rada Arnal, el cual hizo una exposi-ción detallada de la labor realizada y estudio de las vias pecuarias;

Resultando que a continuación se hizo por los señores concurrentes un estudio de las vías pecuarias que discurren por el término, así como de las necesidades generales y locales de la ganadería, acor-dando proponer se considere necesaria la vía pecuaria denominada «Dehesa Boyal», y asimismo la parte de prado del abrevadero de San Jorge;

vadero de San Jorge;
Resultando que ateniéndose a los datos existentes en el Sindicato Vertical de Ganadería, en el Ayuntamiento y los adquiridos sobre el terreno y planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral; oida la opinión del Ayuntamiento y Junta Sindical Agropecuaria, se formuló el correspondiente proyecto de clastificación de las vias pecuarias del téresocion de las vias pecuarias del téresociones. sificación de las vías pecuarias del término municipal de Arguisuelas (Cuenca):

Resultando que se remitió el referido proyecto al Avuntamiento de Arguisuelas para su exposición al público y admisión de reclamaciones y a la Jefatura Provin-cial de Obras Públicas para su conocimiento:

Resultando que este expediente estuvo Resultando que este expediente estuvo expuesto al público por el plazo reglamentario en la Secretaria del Ayuntamiento, dada la publicidad correspondiente mediante bandos, edictos, etc., según se hace constar por la Alcaldia en el diligenciado que suscribe y admitido el escrito presentado por varios vecinos de la localidad, en súplica de que sea clasificada la colada de los propios del Municipio denominada «Dehesa Boyal», como innecesaria: mo innecesaria;

Resultando que el Ayuntamiento y la Junta Sindical Agropecuaria informa el provecto apoyando la petición de los ve-

Resultando que el señor Ingeniero Inspector del Servicio, con fecha 14 de ju-lio de 1949, emite el informe técnico correspondiente;

Resultando que fue remitido el expediente con fecha 28 de febrero del año en curso para su informe a la Asesoria Jurídica del Ministerio;

Vistos los articulos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de Vias Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, el Reglamento de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio

Considerando que en este expediente

se han cumplido todos los trámites exi-gidos por las citadas disposiciones; Considerando que la petición formula-da en el plazo reglamentario de exposi-ción pública por varios vecinos del término municipal de Arguisuelas, y apoyad: por los informes del Ayuntamiento y Junta Sindical Agropecuaria, en lo que se refiere a la colada «Denesa Boyal», en los cuales opinan unos y otros que la colada anteriormente mencionada no sirve para nada, ni proporciona beneficio alguno a la ganadería, por discurrir por dentro del monte público de igual denominación, de los propios del municipio, formando una circunferencia, sin salida a ninguna parte, y que no tiene expli-cación alguna su existencia, puesto que por dentro y fuera y en toda su exten-sión es terreno de un mismo monte público, que pasta mancomunadamente por todo el ganado de la localidad gratuitamente, en aprovechamiento vecinal, y lo mente, en aprovechamiento vecinal, y lo unico que hace es separar esta dehesa en dos fincas, una formada por la parte circundada y la otra por el terreno que queda fuera de la circunferencia, o sea que rodea la colada; por lo que entienden que debe clasificarse como innecesaria;

Considerando que los informes del Ayuntamiento y Junta Sindical Agrope-cuaria son desfavorables a la aprobación del proyecte de clasificación tal y como está redactado por el Perito agrícola don Braulio Rada Arnal;

Considerando que el informe técnico emitido por el Ingeniero Inspector del Servicio, don Ildefonso Moruza Ruiz, es favorable al proyecto y propone su aprobación tal y como está redactado, por entender que no debe estimarse la petición formulada por el Ayuntamiento y Junta Sindical Agropecuaria, «ya que di-cha colada fue deslindada en 1927 y que próximo a ella existen varias fincas par-ticulares que pudieran quedar sin salida»:

Considerando que la Asesoría Jurídica, con fecha 27 de marzo, estima los infor-mes técnicos emitidos e informa de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Vías Pecuarias, Este Ministerio ha tenido a bien apro-

bar el expediente de clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Arguisuelas (Cuenca), en la forma redactada por el Perito agricola autor dei mismo, en el que se clasi-fica como necesaria la colada de la «Defica como necesaria la colada de la «De-hesa Boyal» y el abrevadero del Prado de San Jorge, con la anchura y direc-ción que en el mismo se detalla, desesti-mando la petición del Ayuntamiento, Junta Sindical Agropecuaria y peticiona-rios, vecinos del término municipal de Arguisuelas (Cuenca), y que en caso que resultase algún terreno sobrante al pa-alizar el amoionamiento pera su enaralizar el amojonamiento para su enajenación se proceda de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 a 30 del Regiamento de Vias Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y que se proceda al deslinde definitivo de las vías pecuarias en la forma que se determina en los artículos 14 y si-guientes del Regiamento antes citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 23 de mayo de 1960.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición que se homoiu, en virtua de oposicion restringida, Profesores de Término de aDibujo Artistico» de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid, Toledo, Valencia, La Coruña, Jaén, Sevilla y Jerce de la Frontera a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente trami-tado para la provisión, en virtud de opo-sición restringida y de acuerdo con lo dispuesto por la Orden ministerial de 7 dispuesto por la Orden ministerial de 7 de febrero del pasado año, en el anuncio de convocatoria de igual fecha y en la Orden complementaria de 22 de febrero del mismo año, de las plazas de Profesor de término de «Dibujo Artístico» de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid, Toledo, Valencia, La Coruña, Jaén, Sevilla y Jerez ie la Frontera; Considerando que la provisión de las referidas vacantes se ajustó a lo preceptuado en las disposiciones de la convocatoria, que no se formuló protesta ni recla-

toria, que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Forma-ción Profesional, con la propuesta formulada por el Tribunal y con la elección de vacante hecha por los interesados, ha resuelto nombrar, en virtud de oposición restringida, Profesores de término de «Di-Oficios, a los señores siguientes:

Don Francisco Esteve Botey, para la vacante de la Escuela de Madric.

Toledo.

Don Jenaro Lahuerta López, para la de Valencia. Don Rafael Barros Merino, para la de

La Coruña.

Don Pablo Martín del Castillo, para la de Jaén.

Don Miguel Marin Zaragoza, para la de Sevilla.

Don Germán Calvo González, para la de Jerez de la Frontera.

Todos con la remuneración de 10.000 pesetas anuales, haber de entrada en el Escalafón de los de su clase y con todas las demás prerrogativas y obligaciones para dichos cargos señaladas en las disposiciones vigentes, debiendo los interesados posesionarse en su respectivo destino en las condiciones reglamenta-

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición restringida, Profesores de Término de Dibujo Lineal» de las Escuelas de Argueros de Argue tes y Oficios Artisticos de Madrid (dos plazas), Santiago, Sevilla y Zaragoza a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramita-do para la provisión, en virtud de opo-sición restringida y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de febrero del pasado eño, en el anun-cio de convocatoria de igual fecha y en la Orden complementaria de 22 de fe-brero del mismo año, de las plazas de Profesor de término de «Dibujo Lineal» de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid (dos plazas), Santiago, Sevilla y Zaragoza:

Considerando que la provisión de las referidas vacantes se ajustó a lo preceptuado en las disposiciones de la convocatoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional, con la propuesta formulada por el Tribunal y con la elección de vacantes hecha por los interesalos, ha resuelto:

Primero. Nombrar, en virtud de oposición restringida, Profesores de término de «Dibujo Lineal» de Escuelas de Artes y Oficios, a:

Don Emilio Canosa Gutiérrez y don Miguel Angel Esteve Vera, para las vacantes de la Escuela de Madrid.

Don Rafael Pérez Gutiérrez, para la vacante de la de Sevilla, y don Andrés Fernández Cuervo y Sierra, para la plaza vacante de Zaragoza.

Todos con la remuneración de 10.000 Primero. Nombrar, en virtud de opo-

racante de Zaragoza.

Todos con la remuneración de 10.000 pesetas anuales, haber de entrada en el Escalafón de los de su clase y con todas las demás prerrogativas y obligaciones para dichos cargos señaladas en las disposiciones reglamentarias.

Sagundo Declarar declarar

Segundo. Declarar desierta, y a proveer en su dia por el turno reglamentario, la vacante de la Escuela de Sanrio, la vacante tiago de Compostela, no elegida por nin-guno de los aspirantes aprobados a causa de la renuncia de uno de ellos al de-

recho de elegir plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Don Enrique Vera Sales, para la de | ORDEN de 13 de mayo de 1950 por la que se asignan gratificaciones para gas-tos de representación a los Directores y Secretarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Escuela Nacional de Artes Gráficas.

> Ilmo. Sr.: Dispuesta por la vigente Ley de Presupuestos la asignación de gratificaciones a los Directores y Secretarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Director y Secretario de la Escueia Nacional de Artes Gráficas, con cargo a las diferentes partidas consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, gru-po cuarto, concepto cuarto, subconce tos primero, segundo, tercero, séptimo y duo-décimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Las Escuelas de Barcelona, Madrid, Málaga, Sevilla y Escuela Na-cional de Artes Gráficas disfrutarán de las asignaciones consignadas específicamente para las mismas en los subonceptos primero, segundo, tercero, septimo y duodecimo de la referencia presupuestaria antes citada, a razón de 6.000 pesetas los Directores y 5.000 pesetas los Secretarios de las dos Escuelas primeramente citadas, y en la cuantia de 3.000 y 2.000 pesetas, los Directores y Secretarios, res-

pectivamente, de las tres últimas.

Segundo. Los Directores y Secretarlos Segundo. Los Directores y Secretarios de las Escuelas de Algeciras, Almería, Avila, Baeza, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña (La), Grenada, Guadix, Jaén, Jerez de la Frontera, Huéscar, Ibiza, Lanzarote Logroño, Madrid (ocho Escuelas), Meilla, Motril, Mondoñedo, Murcia, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Salado, Palencia, Palma de Mallorca, Salamanca. Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santiago de Compostela, Soria, Tárrega, Teruel, Toledo, Ubesta Valuacia, Valuacia, discontra Valuacia, de Caractera, discontra de Caractera, de Caractera, discontra de Caractera, de Caractera, discontra de Caractera, de Caractera, discontra de Caractera, de Caract da, Valencia, Valladolid y Zaragoza disfrutarán, respectivamente, de la gratificación de 3.000 y 2.000 pesetas anuales, que acreditarán con cargo a la partida consignada en el subconcepto octavo de la mencionada cita presupuestaria.

Tercero. Estas gratificaciones se de-

vengarán por mensualidades, a razón de la dozava parte de la asignación corres-pondiente, formulándose a tal efecto las correspondientes nóminas por los seño-res Habilitados de cada Escuela en la forma reglamentaria y con efectos eco-nómicos de primero de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-za Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de mayo de 1950 por la que se conceden subvenciones a las Esque se contectent situations a la lista cuellas de Artes y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote, Guadix y Huéscar para abono de atenciones de personal docente de las mismas.

Ilmo. Sr.: Dispuesto per la Orden Ministerial de 24 de marzo de 1948 que el personal docente de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote, Guadix y Huéscar perciba los haberes reglamentarios con cargo a las subvenciones que «para toda clase de gastos» les sean concedidas por este De-partamento, al objeto de que los inte-resados puedan cobrarlo con la puntua-lidad deseable y vitarles con ello posi-bles perjuicios económicos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a los mencionados Centros, y con cargo al crédito de 5.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, sub-

concepto segundo, del presupuesto vigente de este Departamento, las subvenciones que a continuación se indican, con destino al personal que en ellos prestan sus servicios docentes:

Arrecife de Lanzarote: Para cuatro Profesores de cutrada, a 6.000 pescuas, y tres Ayudantes de faller con igual ha-ber annal, 42.000 pescuas. Guadix: Para dos Profesores de tér-

mino, a 10.000 pesetas; tres Profesores de entrada, a 6.000, y dos Maestros de Taller, a 8.000 pesetas, 54.000 pesetas. Huescar: Para cinco Profesores de en-

trada, a 6.000 pesetas, y tres Ayudantes de Taller con igual remuneración, 48.000 pesetas.

Las anteriores antidades serán libradas «en firme» de una sola vez y en las condiciones reglamentarias, para abono de haberes a los interesados, con efectos de 1 del pasado enero. Los Directores de los expresados Centros se abstendrán de formular nómina de haberes con cargo a ninguna otra partida presupuestaria distinta de la anteriormente senalada. Lo digo a V. I, para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

llmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de mayo de 1950 por la que se nombra Projesor interino de M Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño a don Aljonso López Martinez.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de término de «Aritmética y Geometria práctica y Elementos de Construcción» de la Escuela de Artes y Oficios Artisticos de Logroño, y vistos la instancia formulada por el Ayudante meritorio de la discontra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la

lada por el Ayudante meritorio de la disciplina y el informe emitido por la Dirección del Centro,
Este Ministerio, habida cuenta de las necesidades de la enseñanza y de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar al solicitante don Alfonso López Martínez encargado interinamente de la referida disciplina, por lo que resta del presente curso y con la remuneración de los dos curso y con la remuneración de los dos tercios (6.666,66 pesetas anuales) del haber de entrada correspondiente a la vacante, que percibirá con cargo a la dotación de la misma y con efectos de 24 de

febrero próximo pasado. Lo digo a V. I. para su conocimiento r

efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanas Profesional y Técnica,

ORDEN de 13 de mayo de 1950 por la que se nombra Profesor de entrada de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada a don José Navas Parejo-Jiménes.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de entrada de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos

de Granada, Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección Centre y con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1927, ha resuelto nombrar a don José Navas Parejo-Jiménez para el desempeño interino del referido cargo por lo que resta del presente curso y con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de 11 del pesado mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento ! demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

limo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se nombra, en virtud de concursooposición libre, Maestro de Taller de "Tipografía" de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona a don Felipe Bachs Mensa.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por concurso-opo-sición libre, de la piaza de Maestro de Taller de «Tipografia» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de abril del pasado año y en el anuncio de convocatoria de la misma fecha; habida cuenta de que en la tramitación del referido concurse-opo-

la tranitación del reterido concurse-oposición se han cumplido las normas de la
convocatoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra,
Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal y con
el informe emitido por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto nombrar,
contribute de conquirso procisión libre e macton Profesional, ha resuelto nombrar, en virtud de concurso-oposición libre, a don Felipe Bachs Mensa Maestro de Taller de «Tipografia» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, con la remuneración de 8.000 pesetas anuales, haber de entrada en el Escalatón de los de su clase y con todos los demás deservados de su clase y con todos los demás deservados de su clase y con todos los demás de su clase y con todos los deservos de su con todos de su con to de su clase y con todos los demás dere-chos y obligaciones que a dicho cargo corresponden según las disposiciones vi-gentes, debiendo el interesado posesionarse del mismo en las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950.

IBAÑEZ-MARTIN

11mo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 26 de mayo de 1950 por la que se amortiza una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en el Cuerpo Técnico-administrativo y con el importe se crea una de Auxiliar Mayor de tercera clase de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departa-mento, dotada con el haber anual de pe-setas 7.200, por ascenso de don Aurelio Villa Pechuán,

Este Ministerio, en virtud de la autorización concedida por el artículo 5.º de la Léy de 26 de mayo de 1944, ha dis-puesto:

Primero. Declarar amortizada la men-

rimero. Declarar amortizada la men-cionada vacante, cuyo importe en el pre-supuesto es de 7.200 pesetas. Segundo. Crear, con el importe de di-cho crédito, una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas.

de 7.200 pesetas. Lo digo a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ibno. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de mayo de 1950 por la que se señalan normas para la expe-dición de los documentos acreditativos de la inscripción de vehículos en el Re-gistro General establecido por el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de di-ciembre de 1949.

Ilmo. Sr.: El Reglamento para la ejenino. Sr.: El Regiamento para la eje-cución de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, aprobado por Decreto de 9 de diciembre de 1949, en su artículo 59, establece que todos los vehículos de viajeros, mercan-cias o mixtos que, previa la correspon-diente concesión o autorización, se dediquen a los servicios regulados por el mismo tienen que proveerse de una tarjeta de transporte acreoitativa de estar inscritos en el Registro General de Tarjetas de Transporte, como afectos al servicio

que han de realizar.

En cumplimiento de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los titulares de automóviles de viajeros, mercancias y mixtos que realicen transportes por las carreteras y caminos de la Nación, así como los de remolques y semi-remolques con matricula propia, que estén obligados por el Re-glamento de Ordenación de los transportes mecanicos por carretera de 9 de di-ciembre de 1949, a proveerse de la tarjeta de transporte, la colicitaran del Ingenie-ro Jefe de Obras Públicas de la provin-cia en que el vehículo esté domiciliado, en instancia impresa que al efecto les

facilitara aquélla.

Art. 2.º Las Inspecciones provinciales de transportes de las Jefaturas de Obras Públicas, al recibir las instancias referidas, harán la confrontación necesaria para asegurarse de la exactitud de los datos consignados y, cuando así proceda, expedirán la correspondiente Tarjeta de expediran la correspondiente Tarjeta de Transporte en los impresos que facilitará la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera, los que no serán válidos si carecen del sello de ésta. Al mismo tiempo entregarán un justificante de poseer dicha Tarjeta, extendido de la consecución de igualmente en impreso que facilitará la Inspeccion Central y que requerirá el sello de esta para su validez; este justificante, el primer año, y el visado correspondiente en los sucesivos lo llevarán los vehículos en sitio bien visible.

Art. 3.º El visado anual de todas las tarjetas expedidas se mará a partir del 2 de enero de cada año, y las Inspecciones provinciales harán público el plazo en que a cada vehículo le corresponderá efectuar su visago.

Para efectuar el visado se presentará la Tarjeta y, previa la debida comproba-ción en el vehículo cuando así proceda, se expedirá este visado en impresos ade-cuados que aistribuirá la Inspección Cen-tral con su sello y sin el cual carecerá de valor. En el caso de que no proceda otorgar el visado, las Inspecciones Provincia-les retirarán la correspondiente Tarjeta les retirarán de Transporte.

La Obligación de los visados alcanza desde el alta de los vehículos hasta su baja en el Registro de Tarjetas.

Art. 4.º La anotación de baja en el Registro es obligatoria, y se hará a petición del interesado en instancia, en la cominidicació la causa que indicació en la causa que la protiva y asi que indicará la causa que la motiva, y si ésta fuese la de traslado a otra provincia, señalará aquélla en que desea inscribirse; en este caso la Inspección Provincial remitirá el original de la Tarjeta de Transporte a la nueva provincia con la anota-ción de la baja y la del último visado.

Art. 5.º Los titulares de los vehículos

que realicen servicios sin la correspondiente Tarjeta de Transporte  $\alpha$  que no cumplan lo establecido en esta Orden, serán sancionados por las Inspecciones Provinciales de Circulación y Transportes, con multas de 100 a 1000 pesetas por la primera falta y, en casos de reincidencia, con una cantidad igual al doble de la anteriormente impuesta, hasta un limite de 5.000 pesetas.

Contra las sanciones impuestas se po-drán entablar los ecursos ordinarios en un plaze de quince días y previo depósito de las cantidades correspondientes.

La ausencia en el vehículo en forma visible del justificante de la Tarjeta de Transportes y del visado anual corresponciente, aun poseyéndolo, será sancionada por las Inspecciones Provinciales con la multa de 25 pesetas.

Art. 6.9 Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a esta Orden, debiendo dictar la Dirección Ge-neral de Ferrocarriles, Tranvias y Trans-portes por Carretera las instrucciones complementarias para su aplicación y cumplimiento.

Por excepción, durante el primer ser mestre de 1950, continuará en vigor lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1945, sobre expedición de autorizaciones para la adscripción de los vehículos a los servicios de transporte

por carretera.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1950.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarri-les. Tranvias y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de oro, a don Victor Riu Ribera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente trami-

rando por este Ministerio sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Victor Ríu Ribera; y
Resultando que ofrece un ejemplo de continuidad en el propósito y en el estuerzo la vida del señor Ríu Ribera por cuento ingresado a los veinte años en cuanto, ingresado a los veinte años en la Sociedad Española de Carburos Metá-licos, constituída con capital extranjero, consiguió, después de alcanzar la dirección de la misma no sólo su nacionalización, sino colocarla en destacada posición en la industria del horno eléctrico y fabricación de gases, al crearse por su iniciativa nuevas y modernas instalaciones con otras entidades filiales, que consti-tuyen un conjunto industrial de induaable valor en el campo de la riqueza na-cional, y contribuyen ai mejoramiento económico-social de numerosos técnicos, administrativos y breros, sin que, por otra parte, deba olvidarse la labor de alcance netamente social, realizada desde la Presidencia de la Mutua General de Seguros, que extiende su campo de acción a todo el ámbito nacional;

Considerando que, creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942 para recompensar las cualidades extraordinarias que puedan concurir en trabajadores y empresarios, es de aplicación el caso de don Victor Riu Ribera lo dispuesto en distintos apartados del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, previo acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en re-unión celebrada el día 20 de enero de 1950, ha tenido a bien otorgar a don Victor Ríu Ribera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Oro. Lo que comunico a V. I, para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1950.

#### GIRON DE VELASCO

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PRDEN de 25 de mayo de 1950 por la que se precisa el órgano único y responsable de relación entre las Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad y los Centros Oficiales que tutelan dicho Seguro.

Ilmo. Sr.: La complejidad y volumen de asuntos en que intervienen las Entidades Colaboradoras del Seguro Obliga-torio de Enfermedad aconsejan precisar de una manera concreta el órgano único y responsable de elación entre dichas Entidades y los Centros oficiales que tutelan el expresado Seguro.

A tal objeto, este Ministerio se ha ser-

A tal objeto, este Ministerio se ha servido disponer:
Artículo 1.º Las Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, cualesquiera que sean sus caracteristicas, se relacionarán directamente
con el Ministerio de Trabajo y la Dirección General de Previsión, precisamente
a través de la Presidencia de su Consejo de Administración o de la Junta de
Goblerno, que suscribirá todos los comunicados y oficios dirigidos a dichos organismos.

Correlativamente, las comunicaciones del citado Ministerio serán dirigidas a la expresada Presidencia de los respectivos Consejos de Administración y Junta de

Gobierno.

Art. 2.º Como consecuencia de lo dis-puesto en el apartado anterior, la res-ponsabilidad del cumplimiento de todas las órdenes emanadas de los Centros Ofi-ciales a que se refiere el párrafo ante-rior, recaerá directamente en la expresa-da Presidencia y subsidiariamente sobre el resto de los Consejeros o miembros de la Junta de Gobierno.

la Junta de Gobierno. Art. 3.º Por la Dirección General de Previsión se dictarán las normas que exija el cumplimiento de lo ordenado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1950.

#### GIRON DE VELASCO

fimo. Sr. Director general de Previsión,

PRDEN de 27 de mayo de 1950 por la que se prorroga hasta el 30 de junio próximo el plazo para solicitar el in-greso en la Escala única de Facultati-vos del Seguro de Enjermedad.

Ilmo. Sr.: La Orden de 28 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo), al dictar las normas para de 5 de marzo), al dictar las normas para ingreso en la Escala Nacional Unica de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, señaló como plazo máximo para solicitar la inclusión en la referida Escala, el de noventa días naturales, a partir del siguiente de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Siendo atendibles las razones aducidas por diversos organismos y facultativos in-teresados relacionadas con las dificultades surgidas para completar los documentos exigidos y aquellos otros que acrediten los méritos puntuables, según el baremo, parece equitativo prorrogar el plazo señalado.

A tal objeto, este Ministerio ha tenido

bien disponer:

1.º Se amplia el plazo concedido por la Orden de 28 de enero último para pre-entación de solicitudes e ingreso en la

Escala Nacional Unica de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, prorrogándolo hasta el dia 30 de junio próximo, inclusive; a las trece horas, en que quedará definitivamente cerrado.

Se previene que en manera alguna será concedida prórroga, ni tampoco para completar documentos, toda vez que estos, conforme a la Orden de 28 de enero citada, deben ser preceptivamente unidos a las oportunas solicitudes.

3.º Queda derogado el párrafo primero del artículo cuarto de la Orden de 28 de enero de 1950. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo.)

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1950.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 26 de mayo de 1950 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Juan Manuel García Mateos.

Ilmo, Sr.: En atención a los méritos la-borales que concurren en don Juan Ma-

nuel García Mateos,

nuel Garcia Mateos,
Este Ministerio, de conformidad con la
propuesta formulada por V. I. y a tenor
del apartado j) del artículo noveno del
Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para ejecución y desarrollo dei Decreto de 14 de marzo anterior, ha acordado conceder a dicho señor la Medalla
«Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1950.—Por delegación, Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de mayo de 1950 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajon a don José García Gas-

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don José García Gascón,

cia Gascon,
Este Ministerio, de conformidad con la
propuesta formulada por V. I. y a tenor
del apartado i) del artículo noveno del
Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para ejecución y desarrollo del Decreto de 14 de marzo anterior, ha acordedo conceder a dicho señon la Medella dado conceder a dicho señor la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de plata, de primera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—Por delegación, Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE ASUNTOS **EXTERIORES**

#### Dirección General de Política Económica

Anunciando concurso público para adjudicar el Colegio Alemán de Valencia (Micer Masco, s/n.).

Por el presente anuncio, se convoca a concurso de adjudicación de la finca per-tensciente a la Asociación del Colegio

Alemán de Valencia, sita en la calle de Micer Mascó (sin número) de dicha ciudad.

Estos bienes salen a concurso sin precio base.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes, así como la descrip-ción de la finca e inventario de su con-tenido, obran en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta ciudad.

Anunciando concurso público para adjudicar el Colegio Alemán de Bilbao

Por el presente anuncio, se convoca a concurso de adjudicación de la finça perteneciente a la Asociación del Colegio Alemán de Bilbao, sita en la avenida del Ejército, 1 (barrio de Deusto), de dicha ciudad, así como de los muebles, enseres instalaciones que en la mencionada finca se encuentran.

Estos bienes salen a concurso sin precio

Las condiciones a que habrán de su-jetarse las solicitudes, así como la des-cripción de la finca e inventario de su contenido, obran en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta ciudad.

Anunciando concurso público para adjudicar el Colegio Alemán de Valencia (Pintor Peyró, 14).

Por el presente anuncio, se convoca e concurso de adjudicación de la finca perteneciente a la Asociación del Colegio Alemán de Valencia, sita en la calle del Pintor Peyró, núm. 14, de dicha cludad, así como de los muebles, enseres e instalaciones que en la mencionada finca se encuentra. se encuentran.

Estos bienes salen a conourso sin precio base.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes, así como la descripción de la finca e inventario de su contenido, obran en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta ciudad.

Anunciando concurso público para adjudicar el Colegio Alemán de Málaga.

Por el presente anuncio, se convoca a concurso de adjudicación de la finoa perteneciente a la Asociación del Colegio Alemán de Málaga, «Villa Lydia», sita en la avenida de la República Argentina, partido del Limonar, así como de los muebles, enseres e instalaciones que en la mencionada finca se encuentran.

Estos bienes salen a concurso sin precio base.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes, así como la descrip-ción de la finca e inventario de su con-tenido, obran en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta ciudad.

Anunciando concurso público para adjudicar el Colegio Alemán de Sevilla.

Por el presente anuncio, se convoca se concurso de adjudicación de la finca perteneciente a la Asociación del Colegio Alemán de Sevilla, sita en la calle de Exposición, núm. 2, de dicha ciudad.

Estos bienes salen a concurso sin pre-

Las condiciones a que habrán de suje-tarse las solicitudes, así como la descrip-ción de la finca e inventario de su contenido, obran en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta ciudad. 'Anunciando concurso para adjudicar las acciones de la Compañia «Flottmann», Sociedad Anónima».

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 13 de enero de 1950 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, las acciones de la Compañía «Flottmann, S. A», de Madrid, números 1/160, de 500 pesetas nominales cada una, que representan la totalidad de su capital social.

El justiprecio de las mencionadas accio-

nes fué fijado en pesetas 800.074,41 (ochocientas mil setenta y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos), por la Orden del mismo Ministerio de 5 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del De-creto-ley de 23 de abril de 1948, se con-voca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de suje-tarse las solicitudes obran en la Direc-ción General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados correspondientes impresos

Madrid, 25 de mayo de 1950. -- M., de Tturralde.

997-A. O.

Anunciando concurso para adjudicar ac-ciones de la Compañía «La Constancia», Compañía Anónima de Seguros.

Por Orden del Ministerio de Asuntos Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 5 de abril de 1950 (BO-LETIN OFICIAL DEIL ESTADO del 16) se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, las acciones de la Compañía «La Constancia», Compañía Anónima de Seguros, de Barcelona, númeroc 27/297, 501/1.500, 2121/3.480, de la serie A, de 500 pesetas nominales cada una.

2121/3.480, de la serie A, de 500 pesetas nominales cada una.

El justiprecio de las mencionadas acciones fué fijado en pesetas 789.300 (setecientas ochenta y nueve mil trescientas pesetas) por la Orden del mismo Ministerio de 5 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se consecuencia presente apuncio concurso.

voca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de sujetars condiciones a que nabran de suje-tarse las solicitudes obran en la Direc-ción General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados os correspondientes impresos.

Madrid, 25 de mayo de 1950. - M. de turralde.

998-A, O.

Anunciando concurso para adjudicar las acciones números 1/301 de 10.000 pesetas nominales cada una, representativas de la totalidad del capital social de la Compania «Neumáticos Continental, Sociedad Anóniman, de Madrid.

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 23 de febrero de 1950 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo de 1950) se declararon sujetas a expropiación, por causa de seguridad nacional, las acciones de la Compañía «Neu-máticos Continental, S. A.», de Madrid; números 1 al 301, de 10.000,00 pesetas no-minales cada una, representativas de la fotalidad del capital social de dicha Com-

El justiprecio de las mencionadas accio-pes fué fijado en 14.255.550 pesetas (ca-torce millones doscientas cincuenta y cin-

co mil quinientas cincuenta pesetas), por la Orden del mismo Ministerio de 18 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril de 1950).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del De-creto-ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes obran en la Direc-ción General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 26 de mayo de 1950.-M. de Al-

999-A. O.

Anunciando concurso para adjudicar las acciones números 651/2.275 y 2.326/2.335, de 1.000 pesetas nominales cada una, de la Compañía «Continental Fábrica Es-pañola de Caucho, S. A.», de Madrid.

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 23 de febrero de 1950 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo de 1950) se declararon sujetas a expropiación, por causa de seguridad nacional, las acciones de la Compañía «Con-

cional, Ias acciones de la Compañía «Continental Fábrica Española de Caucho, Sociedad Anónima», de Madrid, números 651/2.275 y 2.326/2.335.

El justiprecio de las mencionadas acciones fué fijado en pesetas 3.260.190,00 (tres millones doscientas sesenta mil ciento noventa pesetas) por la Orden del mismo Ministerio de 18 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril de 1950.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio primer concurso público de adjudicación de las ex-

curso público de adjudicación de las ex-presadas acciones. Las condiciones a que habrán de suje-

tarse las solicitudes obran en la Direc-ción General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 25 de mayo de 1960 .-- M. de Aldasoro.

1.000--A. C.

#### MINISTERIO DE LA GOBER-**NACION**

#### Dirección General de Correce y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Tajalla y su estación jérrea.

Debiendo procederse a la celebración de Benendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Tafalla y su estación férrea en el tipo de siete mil novecientas sesenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Navarra y estación del corrector de la ministración Principal de Navarra y estafeta de Tafalla hasta el día 23 de junio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 de dicho mes, a las once horas, en la diada Administración Principal.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino Don F. de T., natural de ...., vecino de ...., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de .... a .... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ...... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de control proposición a compaño a ella por bado por el Gobierio. Il para segurata de esta proposición, acompaño a ella por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ...... la fianza de 1.592 pesetas.

(Fecha y firms del interesado.) 1.066---A. O.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en auto-móvil entre las oficinas del Ramo de Villagarcía (Pontevedra) y la estación férrea de Carril.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villagarcía (Pontevedra) y la estación ferrea de Carril en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hellere de mente que el referido pliego se hallará de manique et referido pilego se hanara de mani-fiesto en la Administración Principal de Pontevedra y estafeta de Villagarcía has-ta el día 14 de junio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. Conzález.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ...... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por él Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la flanza de 2400 nesetas 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 1.055-A. O.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Obra Pia fundada por don Cristóbal López de Nava, de Arévalo (Avila), la exen-ción del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arévalo (Avila) y Patrono de la Obra Pía fundada en ese Municipio por don Cristóbal López, solicitando, en nombre de la misma, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

cas; y
Resultando que don Cristóbal López
otorgó testamento en el lugar de San
Vicente de Arévalo, ante el Escribano de
dicho lugar don Diego de Ayuso, en el
cual estableció que con el producto y
rentas de sus bienes habrían de celebrarse dos misas los martes y viernes de
ceda aemana en sufragio de su alma y de cada semana en sufragio de su alma y de las Animas del Purgatoria, concediendo-se una limosna o estipendio de dos reales al Cura del mencionado lugar y ocho maravedises al Sacristán, y habían de répartirse asimismo seis fanegas de pan cocido o de trigo en los tres días de Pas-cua de cada año, y en los de Nuestra

Señora de las Candelas, San José y Año Nuevo, entre los pobres del lugar de Na-va de Arévalo, fueran o no parientes del Fundador, aplicando el sobrante de todas las rentas y productos a la celebración de tres Misas cantadas en los dias últimamente citados, con el estipendio de dos reales al cura y dos cuartos al Sacristán, en tal forma que si las rentas disminuen tal forma que si las rentas distintu-yeral se habían de pagar integramente las sels fanegas de trigo o pan cocido a los pobres y repartirse el resto por mi-tad s entre los sufragios por el alma del testador y las Animas del Purgatorio, a cuyos fines nombraba Patronos de la Trindación a sus próximos porientes a Fundación a sus próximos parientes, en defecto de ellos, al Alcalde y Regido-re<sub>3</sub> del Ayuntamiento de Nava de Arévalo, con la obligación de rendir anualmen-Le cuentas al Párroco del lugar:

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de mayo de 1926 se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia particular, estando exento el Patronato de rendir cuentas y presentar presupues-tos al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituído por una inscripción intransferible de la Deuda Interior, al 4 por miento, con un capital de 3.591,10 pesetas;
Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de la constituente de la capital de la constituente de la capital se halla capital s

tado F), de la Ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 7 de noviembre de 1947, y el 264; número octavo del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas para el hallen afectos o adscritos a la nas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directa-mente los mismos bienes o sus rentas a productos:

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al re-medio de necesidades ajenas, y en aten-ción a los términos absolutos con que se halla clasificada, sin que exista persona interpuesta, pues aun cuando está exento el Patronato de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectora-do, a virtud de motivos específicos reco-nocidos por el artículo tercero de la Ins-trucción de 14 de marzo de 1899, es innegable que se halla sujeta a la facul-tad fiscalizadora del mismo, siendo además evidente la adscripción directa de los bienes a los fines, dado el carácter intransferible de la inscripción de valo-res mobiliarios que constituyen el capita' de la Fundación.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de la personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, y que pertenece a la Fundación Obra Pía de don Cristóbal López, instituída en Nava de Arévalo (Avila).

Madrid, 10 de mayo de 1950.—El Di-rector general, Francisco Gómes de Llano.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Premio de Obstetricia del Doctor Enrique Tellon, instituida en la Facultad de Medicina de Sevilla, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Fuen Andréu Urra, Decano de la Facul-tad de Medicina de Sevilla y Patrono de Fundación benedoc-docente denomi-

nada «Premio de Obstetricia del Doctor Enrique Tello», solicitando en nombre de la misma la exención del impuesto

sobre bienes de las personas jurídicas; y Resultando que a cha Fundación fué instituída por don Enrique Tello Garcia, Ca edrático de Obstetricia y Ginecología y Decano de la Facultad de Medicina de Sevilla, teniendo como fines adjudicar cada año académico un premio en metálico a un alumno chicial matriculado en la asignatura de Obstetricia y que reúna la condiciones iniciales estable-cidas en las bases de la Fundación, que cidas en las bases de la Fundación, que haya obtenido la nota de sobresaliente en tal disciplina, y que después de realizados los ejerciclos de oposición sea propuesto por el Tribunal formado para el otorgamiento del premio; y si dicho Tribunal no juzgase a ningún opositor digno de adjudicársele, o no se presentase ningún aspirante al mismo, su importe se invertirá en una comida extraporte se invertirá en una comida extraordinaria a las acogidas a la Clínica de Maternidad, el día 15 de julio de cada año; y si de esta comida sobrase dinero se repartirá entre las más pobres de mejor conducta y que conserven a su hijo;

Resultando que la Fundación de que se trat. fue clasificada como de beneficencia docente, de carácter particular, por Real Crden del Ministerio de Instrucción Pública, de 25 de junio de 1926, quedando exento el Patronato de la obligación de rendir cuentas y presentar gación de rendir cuentas y presentar

presupuestos al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por dos láminas intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por ciento, depositadas en la Sucursal del Banco de España, en Sevilla; la primera, en . de octubre de 1925, bajo resguardo en . de octubre de 1925, bajo resguardo número 4.867, por un valor nominal de 9.000 pesetas, y la segunda, en 30 de enero de 1946, bajo resguardo núm. 7.108, con un valor nominal de 1.500 pesetas, y cuyos intereses legales son ingresados por el propio Banco en la cuenta corriente abierta a nombre del «Premio de Obstetricia del Doctor Enrique Tello»;

Considerando que segun el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 7 de noviembre de 1947, y 264, número octavo, del Regiamento para su aulicación de del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Rea! Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directa-mente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Funcación es esencialmente benéfico, puesto oue así se ha declarado en la Orden de clasificación, sin que exista persona in-terpuesta, pues aun cuando está exento el Patronato de rendir cuentas y presen-tar presupuestos al Protectorado, a vir-tui de motivos específicos reconocidos por el artículo tercero de la Instrucción de 24 de marzo de 1913, es innegable que se halla sujeta a la facultad fiscalizadora del mismo, siendo además, evidente, dada la naturaleza y depósito de los bienes, su adscripción directa a los

fines institucionales;
Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuída a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Re-

glamento:

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre los bienes de las per-son s jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, y que pertenece a la Fundación «Premio de

Obstetricia del Doctor Enrique Tello». instituída en la Facultad de Medicina de

Madrid, 10 de mayo de 1950.—El Director general, Francisco Gómes de Liano.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación Premio Codina Castellví para el titulo de Bachiller» en el Instituto de Segunda Enseñanza de Reus (Tarragona) la exención del impuesto sobre los bienes de personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Ped. Miralles Casáls, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Reus y Patrono de la Fundación «Premio del Doctor Codina Castellvi para el título de Bachiller», solicitando, en nombre de la misma, la exención del impuesto solo la hisma la parecipa si jurídicas: y bre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que por escritura otorgada en Madrid en 17 de diciembre de 1929 por el Exemo. Sr. D. José Codina Castellvi, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Toribio Gimeno Bayón, comadrid don Torino Gimeno Bayon, co-mo sustituto de don José Maria de la Torre e Izquierdo, se instituyó un pre-mio permanente con la denominación de «Premio del Doctor Codina Castellví para el título de Bachiller», en favor de los alumnos del histinuto Nacional de Segunda Enseñanza de Reus (Tarragona), que reunieran determinadas condiciones;

Resultado que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 9 de encro de 1931, se clasific a la Fundación de que se tratacomo de beneficencia docente de carácter por la composición de ter particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al

Protectorado;
Resultando que el capital que integra
el patrimonio de la Fundación consiste
en un Título de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, Serie C., núm. 86417, de pesetas nominales 5.000, depositadas en el Banco de España, en Madrid;

en el Banco de España, en Madrid;
Considerando que según el artículo 265,
párrafo cuarto, del vigente Reglamento
del impuesto de derechos reales, texto
refundido de 7 de noviembre de 1947,
corresponde al Director general de lo
Contencioso del Estado, por delegación
del Ministerio de Hacienda, resolver los
expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;
Considerando que al artículo 50 aper-

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la vigente Ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes y el articulo 264, párrafo octavo, del Reglamento para su aplicación, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, los que de una menera directa e injunciosa sin intermanera directa e inneciata, sin inter-posición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o

sus rentas o productos; Considerando que el objeto de la Fun-dación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al re-medio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad, y que, además, la ads-cripción directa de los bienes a los fines institucionales se halla complementada con la naturaleza y forma de depósito del valor mobiliario integrante del ca-

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre los bienes de las per-

sonas jurídicas el capital reseñado en el filmo resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación de mio codina Castellvi para el título de Bachiller» en el Instituto de Segunda Ensehanza de Rous (Tarragona).

Madrid, 8 de abril de 1950.-El Director general, Francisco Gómez de Llano.

#### MINISTERIOS DE AGRICUL-TURA Y DE INDUSTRIA Y CO-**MERCIO**

#### Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Ampliando el plazo de declaración de almendra y avellana por los agricultores.

El plazo de declaración de existencias de almendra y avellana por los agricultores, fijado en el artículo segundo de las instrucciones para la campaña. 1949-50, queda ampliado hasta el 31 de julio próximo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1950.—El Vocal cnico ejecutivo, Guillermo Morales **t**écni**co** 

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio e Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmo, Sr. Fiscal Superior de Tasas y Excmos Sres. Go-bernadores civiles, Jefes de los Servi-cios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de toda España.

#### **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando subasta para la construcción en Villaescusa (Zamora) de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas unitarias. Por Orden de 13 de mayo de 1950. se

aprobó el proyecto para construir en Vilaescusa, provincia de Zamora, un edificio de nueva planta con destino a Escuelas unitarias.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de junio, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condi-

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta, en Villaescusa (Zamora), con destino a Escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 167.981,02 pesetas.

Segunda.—A partir del día 25 de mayo,

a las doce horas, comienza el mado para la admisión de proposiciones, que terminará el día 10 de junio, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Ena las doce horas, comienza el plazo para las Delegaciones Administrativas de sefianza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones esco-lares del Winisterio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Zamora.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 pesetas y se presentarán bajo sobre ce-

rrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacio, acompañando en ciro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 3.359,62 pesetas, en concepto de depósito provisional Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas,

acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía in-, dustria relacionada con la construcción. 2.º Justificante de encontrarse al co-

rriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. Tam-bién deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuído les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.-La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 15 de junio a las trece horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir ob-servación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir A continuación se procedera a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la embacta. subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiese igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamien-to de la escritura, unicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la con-

Quinta.—Por el Ministerio de Educa-ción Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicandose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las

disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe a suve efecto el adjudicación de la contar desde la publicación de la adjudicación en el Rotario oficial. que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el parrafo anterior, para que sea copiado integro en

dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justifica-tivas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anun-cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y en el de la provincia respectiva.
También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en diez meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantia, el importe integro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.--Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 24 de mayo de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ......, vecino de ...... provincis de ....., con domicilio en la ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ...., número ...., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de pueve planta con deservicio de pueve planta de pueve planta de la condicione de la condicione de pueve planta de la condicione de la condicio de un edificio de nueva planta con des-

A este efecto se compromete a tomar à su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por 100, equivalente a ..... (en letra) pesetas»).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de per-cibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.) 1.060-A. C.

Anunciando subasta para construir en Los Limites-La Junquera (Gerona) un edificio de nueva planta con destino a Escuela mixta y vivienda.

Por Orden de 13 de mayo se aprobó el proyecto para construir en Los Límites-La Junquera (Gerona), un edificio de nueva planta con destino a Esouela mix-ta y vivienda.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de junio, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.-El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Los Límites-La Junquera con destino

en Los Limies-La Junquera con desinio a Escuela mixta, con un presupuesto de contrata de 422.471,17 pesetas.

Segunda.—A partir del dia 25 de mayo, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 10 de junio, a la una de la

tarde. Las proposiciones deberán ser pre-sentadas, durante los horas hábiles en Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones Escola-res del Ministerio de Educación Nacional

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Gerona.

Tercera.—Las proposiciones se ajusta-

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 pesetas y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 8,449,42 pesetas, en concepto de deposito provisional

concepto de depósito provisional.

Asimismo deber acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la su-basta, o en el año anterior, se ejercia industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.
3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia

dicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, asi como documento fetaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuído les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verifitará en el despacho del

sentados se verifitará en el despacho del Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 15 de junio a las trece horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus r presentantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observa-ción ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulta más ventajosa, decla-rándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siem-pre que se ajuste a las condiciones de la

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus auto-res, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la proposición a quien se le hubiera ediudiado provisionalmente. La contrata adjudicado provisionalmente la contrata.

correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto sefialan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se

DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del de-pósito a que se refiere el párrafo ante-rior, para que sea copiado integro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justifica-tivas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador. En el mismo plazo abonará el adjudi-

catario los gastos de inserción del anun-cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y en la de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos

reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter es requisito indispen-sable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe integro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las cer-tificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción,

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del pro-yecto y disposiciones vigêntes sobre la materia.

Madrid, 24 de mayo de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de...., provincia de..., con domicilio en la ..... de ...., número ...., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a ....., en ...., provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ...... (en letra) por 100, equivalente a ..... (en letra) pesetas»).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de per-cibir los obreros de cada oficio que haya Quinta. Por el Ministerio de Educa-ción Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la materiales, artículos y efectos que han

de ser empléados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.) 1.059 --- A. C.

#### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Dictando normas para el nombramiento del personal interino dependiente de los Patronatos Locales de Formación Profesional.

Se viene observando que algunos Patronatos Locales de Formación Profesional efectúan nombramientos de personal, con caracter interino, para desempeñar cargos vacantes en las Escuelas Elemencargos vacantes en las Escuelas Elementales de Trabajo, si elevar las oportunas propuestas para la oprobación ministerial, vulnerando con ello las normas establecidas en el número 1º del artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, y las del número 5º de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1932, así como las contenidas en la Orden ministerial de 8 de abril de 1949. de abril de 1949.

Esta atribución de facultades por los Patronatos, al tiempo que implica mayor inestabilidad en el tersonal que desem-peña sus cargos, por carecer de la ratificación del Departamento, aunque sea con el carácter de intermidad antes expuesto, produce la consigniente perurbación en los Servicios Centrales, al no conocerse en él con la debida exactitud quiénes des-empeñan las plazas que integran en su totalidad las plantillas de dichos Centros docentes.

Con el fin de evitar tales anomalías, Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Cuando se produzca alguna vacante en los cargos que integran las plantillas de las Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje y Elementales de Trabajo, los Patronatos Locales de Formación Profesional lo comunicarán al Ministerio, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que se hubiera producido aquél.
Segundo. La provisión interina de las

vacantes se efectuará a propuesta del Patronato, en persona que reúna las condiciones requeridas para el desempeño de las mismas, debiendo elevarse aquella a la aprobación del Departamento, conside-rándose nulos los nombramientos de dicha naturaleza que se efectúen sin la concurrencia de este requisito

Tercero. En el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que se haya producido una vacante, los Patronatos Locales de Formación Profesional deberán proceder à redactar las oportunas bases de convocatoria de concurso ne méritos y exa-men de aptitud, para la normal provisión de la misma, tramitando dichas bases en la forma determinada en la legislación vigente.

Cuarto. En la misma forma determinada en el número anterior deberán proceder los Patronatos con respecto a las vacantes actualmente existentes que es-

ten desempeñadas por personal interino.
Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sres. Presidentes de los Patronatos Locales de Formación Profesional